RESOLUCION No.

(5335 2.2 DIC 2003

"Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Gestión Ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Social de Vivienda de La Registraduría Nacional del Estado Civil"

LA REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contempladas en los artículos 79 y 366 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y el artículo 51 del Decreto 1010 de 2000,

CONSIDERANDO:

Que la gestión de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el desarrollo de sus actividades, implica el uso de materiales biológicos y químicos, los cuales generán gases, desechos sólidos, aguas residuales y ruido que requieren un manejo técnico adecuado para garantizar la seguridad de los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de la población en general y el impacto sobre el medio ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 sobre administración ambiental provee a las organizaciones de los elementos de un sistema de administración eficaz.

Que las normas de carácter internacional definen un marco general para los protocolos y reglamentaciones en materia de Gestión Ambiental, es necesario reglamentar, establecer, mantener y mejorar las normas de Gestión Ambiental que deben aplicarse a la entidad.

Que es obligación de la entidad garantizar la seguridad de los funcionarios y demás personas vinculadas a los procesos técnicos que se desarrollan en la Registraduría Nacional del Estado Civil, Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil y minimizar el impacto que pueda ocasionar sobre el medio ambiente.

Que así mismo, es necesario orientar los recursos presupuestales para el fortalecimiento de las actividades de Gestión Ambiental, adoptando la mejor tecnología disponible cuando ésta sea apropiada y económicamente viable.

Que es imperativo supervisar, orientar y controlar el cumplimiento de las normas para crear una cultura de protección ambiental que contribuya a preservar la integridad del medio ambiente, de los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de la población en general.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Crear el Comité de Gestión Ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Fondo Rotatório de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual estará encargado de orientar y apoyar los asuntos relacionados con la gestión ambiental asociada a las funciones que desarrolla la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO – CONFORMACION: El comité de Gestión Ambiental estará conformado de la siguiente manera:

- 1) La Registradora Nacional del Estado Civil o su Delegado, quien lo presidirá.
- 2) El Secretario General
- 3) El Registrador Delegado para la Identificación y Registro Civil.
- 4) El Gerente del Talento Humano.
- 5) La Gerente Administrativo y Financiero.
- 6) El Jefe del Fondo Social de Vivienda
- 7) El jefe de la Oficina de Planeación.
- 8) El jefe de la Oficina de Control Interno.
- 9) El Jefe de la Oficina Jurídica

ARTICULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El comité de Gestión Ambiental de la Registraduria Nacional del Estado Civil, Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cumplirá las siguientes funciones:

- 1. Liderar la Gestión Ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- 2. Asesorar, diseñar y proponer políticas de Gestión Ambiental para ser aplicadas en todas las áreas misionales y de apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil y recomendar las apropiaciones presupuestales necesarias para su desarrollo.
- Servir como órgano consultor institucional en materia de Gestión Ambiental y todos los aspectos que de ella se deriven para dar cumplimiento a la Política Ambiental.
- 4. Participar cuando sea solicitado, en situaciones que ameriten su intervención para esclarecer y proponer acciones correctivas y preventivas.
- 5. Asesorar y apoyar los procesos de la Registraduría Nacional, Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que tienen efecto en la calidad de servicio, la calidad técnica y administrativa, en concordancia con los estándares nacionales e internacionales de Gestión Ambiental.

- 6. Diseñar y proponer conjuntamente con el nivel directivo, los procedimientos técnicos y mecanismos que se requiera llevar a cabo en cada una de las áreas, con el fin de evaluar la gestión ambiental y garantizar la integridad del medio ambiente y seguridad de las personas en la Registraduría Nacional del Estado Civil, Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- 7. Divulgar, evaluar e informar el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, así mismo diseñar e impulsar los programas y acciones de capacitación orientadas a crear una cultura de Gestión Ambiental en la Registraduría Nacional del Estado Civil, Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- 8. Orientar estudios y evaluaciones permanentes del impacto ambiental en la entidad a nivel nacional.
- 9. Darse su propio reglamento.
- 10. Las demás que señalen la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

ARTÍCULO CUARTO – SECRETARIO DEL COMITÉ: El secretario del comité de Gestión Ambiental de la Regiatraduría Nacional del Estado Civil será el Jefe de la Oficina de Planeación. Este comité se reunirá ordinariamente cada tres meses y en forma extraordinaria por convocatoria del secretario o por solicitud escrita y motivada de cualquiera de sus miembros. De todas las sesiones quedará constancia escrita en acta numerada.

ARTÍCULO QUINTO – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Dado en Bogotá., a los 22 DIC 2003

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
Registradora Nacional del Estado Civil

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

Secretario General